

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA

El Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los negocios de proximidad, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar la economía local y promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de El Puig de Santa MARIA, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio de El Puig de Santa MARIA. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Bono Comercio de El Puig de Santa MARIA.

El Ayuntamiento del Puig de Santa Maria es consciente de que los negocios de proximidad tienen una gran importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

Es por ello que en el marco de la campaña **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en El Puig de Santa MARIA, mediante la promoción del consumo a través del fomento de los negocios de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis en dichos sectores. Este estímulo será impulsado, a través de la puesta a disposición de 38.287,24 € para dicha campaña mediante la emisión de 1.000 bonos por valor de 50,00 €, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo importe el consumidor abona 25,00 € y el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria aporta los 25,00€ restantes.

A continuació, se exposen les bases reguladores tant per a l'adhesió de les establiments comercials a dit conveni com del procés de adquisició de les clients del **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA**:

Base 1. Objecte.

La campanya promocional **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** té per objecte estimular el consum a través del foment de la compra física de la ciutadania en els negocis locals, amb el fi de paliar, en part, les conseqüències econòmiques produïdes per les successives crisis en dit sector.

Base 2. Àmbit de aplicació.

El àmbit de aplicació de esta campanya serà el terme municipal de El Puig de Santa MARIA. Per tant, podran adherir-se a la campanya tots els establiments que, complint les condicions de participació contingudes en les presents bases, se troben ubicats en el terme municipal de El Puig de Santa MARIA.

Base 3. Procés de adhesió del establiment en la campanya.

Les persones beneficiàries podran utilitzar els BONOS per a l'adquisició física de béns i serveis en els establiments oberts al públic i situats en el municipi de El Puig de Santa MARIA que se adheren, i que comercialitzen els productes i els serveis objecte de la convocatòria complint els següents requisits:

- ✓ Realitzar el registre del 22 al 26 de octubre en la web www.bonocomercioelpuig.com complimentant les dades i aportant la documentació requerida.
- ✓ Ser una pyme conforme a les normes de la UE.
- ✓ El establiment en el que se realitza la compra estarà ubicat en el terme municipal de El Puig de Santa MARIA.
- ✓ Que tinguin 12 o menys treballadors a data 1 de setembre de 2025, a jornada completa o equivalent. Si una empresa té diversos establiments comercials repartits per el municipi, podrà tenir contractades fins a un màxim de 12 persones.

- ✓ trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- ✓ El establecimiento deberá estar abierto al público de manera presencial.
- ✓ Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones de la CNAE:

1052 Elaboración de helados.
1083 Elaboración de café, té e infusiones.
1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1330 Acabado de textiles
1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420 Fabricación de artículos de peletería.
1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820 Reproducción de soportes grabados.
2441 Producción de metales preciosos.
2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
3109 Fabricación de otros muebles
3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3312 Reparación de maquinaria
3314 Reparación de equipos eléctricos
3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519 Venta de otros vehículos de motor 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas
4619 Intermediarios del comercio de productos diversos
4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4721 Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados

4722 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
4723 Comercio al por menor de peces y mariscos en establecimientos especializados
4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4729 Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados

4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.

4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743 Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.

4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.

4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

4932 Transporte por taxi.

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5917 Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo

7410 Actividades de diseño especializado

7420 Actividades de fotografía.

7500 Actividades veterinarias

7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.

7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.

7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.

7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.

7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.

7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.

7911 Actividades de agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas

8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos, otras actividades especializadas de oficina.

8551 Educación deportiva y recreativa

8552 Educación cultural

8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje

8623 Actividades odontológicas

8690 Otras actividades sanitarias

9001 Artes escénicas

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003 Creación artística y literaria

9312 Actividades de los clubes deportivos



9313 Actividades de los gimnasios	9522 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9319 Otras actividades deportivas	9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento	9524 Reparación de muebles y artículos de menaje
9511 Reparación de ordenadores y equipos periféricos	9525 Reparación de relojes y joyería.
9512 Reparación de equipos de comunicación	9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza
9521 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico	

Los negocios que deseen participar en la campaña **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA**, tendrán que inscribirse desde que se aperture la web el 22 de octubre hasta el 26 de octubre de 2025, mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email.
- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Documentación acreditativa del IAE de la actividad.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPVS que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.



Una vez introducidos los datos por el comercio a través del formulario de inscripción, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, validando su incorporación a la misma. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que se deberá contestar antes de los tres días desde su recepción. El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Base 4. Ejecución de la actividad subvencionable.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las **personas físicas preferentemente empadronadas en El Puig de Santa Maria, mayores de 16 años** que adquieran los **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

La venta de los bonos a la ciudadanía se iniciará el **23 de octubre de 2025** hasta fin de existencias según disponibilidad presupuestaria.

Los **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano/a, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

Se pondrán en circulación 1.000 bonos con un valor nominal de 50,00€, de los cuales 25,00€ los aportará la ciudadanía y los 25,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.

Los consumidores podrán obtener, **por cada DNI/NIE, hasta DOS BONOS** para las compras en los establecimientos adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible para el producto que se desea adquirir.

Para obtener el/los bono, el adquirente se inscribirá en la web de la campaña **www.bonocomercioelpuig.com** y abonará mediante tarjeta bancaria 25€ por cada uno de ellos. Serán entregadas de forma presencial, desde el 3 al 14 de noviembre en horario de 9,30 a 13,30 horas -miércoles de 14 a 18h- por Cámara Valencia en las instalaciones del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, así como en otros puntos que



temporalmente serán habilitados para ello y que figurarán en la web.

El plazo establecido para el consumo de bonos en los establecimientos adheridos abarcará el período comprendido entre la entrega de la tarjeta emitida por Caixa Popular hasta el 30 de noviembre de 2025. Los plazos indicados se podrán modificar por cuestiones de organización, comunicándose en la web las fechas efectivas de realización de la campaña.

Base 5. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.

Cualquier ciudadano de **El Puig de Santa MARIA** mayor de 16 años podrá adquirir **hasta DOS BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** a través de la página web de la Campaña www.bonocomercioelpuig.com. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición y se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

En caso de que hubiera adquisiciones de los **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** que excedieran de las 1.000 tarjetas previstas serán anuladas recibiendo el adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra.

Para completar dicho proceso el adquirente del bono deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición del **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA**.

El usuario recibirá en su correo electrónico un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que el/los bono/s al/los que acceda estará/n vinculado/s a dichos datos



personales, el valor de los cuales será de 50,00 € cada uno. Cuando se haya satisfecho el importe del/los bono/s la recogida de este se realizará de forma presencial transcurrido cinco días aproximadamente, desde su adquisición, en el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria (Pza. del Ayuntamiento, 1) en horario de 09.30 a 13.30 horas, excepto los miércoles de 14 a 18 horas. La organización podría habilitar temporalmente la recogida en otros puntos informando a través de la web.

El adquirente podrá optar a diferentes fechas de recogida preferente de su/s bono/s, recibiendo un email de manera automática con dicha información.

Cuando el consumidor desee recoger el/los **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** de un tercero, deberá aportar una autorización nominativa y fotocopia del DNI del titular del bono/s. **Será necesaria la presentación del DNI original de la persona autorizada.**

Se reservarán 50 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años, quienes podrán acudir físicamente y hasta fin de existencias, los días que se estipule. En este caso, aportará una fotocopia de su DNI y la compra del/los bono/s no podrá ser realizada por una tercera persona. No se admitirán pagos en efectivo.

En ningún caso será devuelto el pago de 25,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de que se incumplan los requisitos de las presentes bases reguladoras.

Base 6. Características de los bonos

El **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** se materializa en una tarjeta prepago con banda magnética e identificación numérica siendo de uso exclusivo en los establecimientos adheridos.

El **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** no permitirá la retirada de efectivo ni las devoluciones monetarias. El usuario podrá consultar de forma gratuita el saldo disponible en la web <https://www.tutarjetaregalo.com>.

Base 7. Proceso de canje de los BONOS en los establecimientos adheridos.



Los **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** podrán ser presentados para la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el bono en formato de tarjeta bancaria prepago. En ese caso el comerciante pasará el **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** por el datáfono, descontándose automáticamente la cuantía consumida del saldo de la tarjeta.

Si la cuantía excediera del importe del bono (50€) el comprador deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el local. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible por el negocio respecto del producto que se desea adquirir.

Los productos que se adquieran con el **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero.

El establecimiento deberá mostrar las condiciones de compra del **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** en lugar visible y accesible para el público. Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo se verá directamente excluido de su participación en la campaña y las operaciones realizadas serán anuladas y la/s tarjeta/s con las que se efectuó la compra online será/n dada/s de baja de la campaña..

Base 8. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario de 9:30 a 13:30h de lunes a viernes, tanto los establecimientos adheridos a la campaña como los usuarios contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de atención telefónica 963103965, a s í c o m o del mail bonocomercioelpuig@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje del BONO, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que puedan precisar.



Base 9. Financiación.

El Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, enmarcado en la campaña de promoción **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA**, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de **38.287,24 €**, que se destinarán a la subvención en un 50% de los 1.000 bonos con un valor de 50,00€, y el resto a las gastos de gestión y ejecución de la campaña.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA**, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, de la partida presupuestaria 43200 4800 22025004800 Subvenciones nominativas comercio, a Cámara Valencia.

Base 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Los **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA** son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Base 11. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes participantes en la campaña, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.

Ni el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria ni Càmara Valencia se responsabiliza del deterioro, pérdida o sustracción del **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA**, no siendo reembolsable en ningún caso.

En ningún caso será devuelto el dinero (50€) por la renuncia de la persona compradora ni por el hecho de no cumplir con los requisitos del **BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA**.

Base 12. Aceptación de las condiciones de la Campaña de promoción BONO COMERCIO EL PUIG DE SANTA MARIA

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute. En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 30 de noviembre de 2025.